



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 031 -2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 28 ENE. 2020

### VISTO:

El Memorándum N° 022 -2020- GR APURIMAC/GR. de fecha 23 de enero del 2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que el numeral 8.1 del Art. 8 del Decreto Legislativo N° 1411, de fecha 12 de setiembre del 2018, regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de la sociedad de beneficiencia, que prescribe “El Directorio esta integrado por cinco miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficiencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio”;

Que, el numeral 8.2 del mismo cuerpo normativo prescribe que la composición del directorio es la siguiente:

- a) tres personas designadas por el Gobernador Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficiencia, uno de los cuales es designado como Presidente del Directorio.
- b) Una persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia;
- c) Una persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficiencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 29/05/2019, se designo a partir de la fecha, al Licenciado en Educación Wildor Bustinza Lopez, en el cargo y funciones de representante del Gobierno Regional de Apurímac, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficiencia Pública de Abancay, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Memorándum N° 022 -2020-GR APURÍMAC/GR, de fecha 23/01/2020, dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación del Licenciado en Educación Wildor Bustinza Lopez, como miembro y representante del Gobierno Regional de Apurímac, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficiencia Pública de Abancay; así mismo se dispuso se designe en mencionado cargo y funciones a la Abog. Simiona Caballero Utani, con D.N.I N° 10284383, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

031



Que, en su Art. 8° del Decreto Urgencia N° 014-2019, que parueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-dnp "Desplazamiento de personal" Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha la designación del Licenciado en Educación Wildor Bustinza Lopez, en el cargo y funciones de representante del Gobierno Regional de Apurímac, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficiencia Pública de Abancay, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a la Abog. Simiona Caballero Utani, con D.N.I N° 10284383, en el cargo y funciones de representante del Gobierno Regional de Apurímac, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficiencia Pública de Abancay, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Licenciado en Educación Wildor Bustinza Lopez, para que realice la entrega formal del cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Sociedad de Beneficiencia Pública de Abancay, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac

BL/N/GR.  
PGC/SG

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164  
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

